



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral de UGEL N° 2360 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

San Ignacio,

11 ABR 2025

VISTO; la Carta N° 130-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/UPER., de fecha 01 de abril del 2025, y, el Informe Legal N° 125-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 10 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección de interés general, garantizando los derechos a intereses de los administrados; proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, y actúa según criterios de gobernabilidad en estricto cumplimiento de los parámetros constitucionales, legales y bajo los lineamientos de política educativa del sector a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas que son de su competencia;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, tiene como finalidad promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, mediante pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética de la Función Pública, acorde a las disposiciones normativas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

Que, entre los principios previstos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se encuentra el de Probidad y Ética Pública, establecido en el literal i), que señala: "El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, a fin de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un acto de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el Reglamento de la norma citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece en su artículo 2° que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asuma regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades



Resolución Directoral de UGEL N° 2360 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

públicas, siendo una de sus funciones: "Recibir denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante";

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e integrales que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la norma citada se organiza en tres ejes de Política Nacional, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción, siendo una de ellos: (...) i) Identificación y Gestión de Riesgos, que considera como Objetivo Específico 2.1 "Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y establece como meta que el país cuente con un adecuado sistema de denuncias a nivel administrativo que permita la fluidez de información desde la ciudadanía y compromete a los administrados en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que respecta a los principios del procedimiento administrativo, establece en el numeral 1.1) Principio de Legalidad, el cual señala: "La actuación de la autoridad administrativa es con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos"; asimismo, en el numeral 1.2) Principio del debido procedimiento, el cual garantiza al administrado que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y así obtener una decisión motivada y fundada en derecho; y, el numeral 1.8) Principio de buena fe procedimental dispone la autoridad administrativa, los administrados, sus



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral de UGEL N° 2360 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizar sus respectivos actos procedimentales regulados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe procesal;

Que, la directiva mencionada en el considerando anterior, se refiere en el numeral 5.2 de la Etapa II, la cual consta de nueve (09) componentes del Modelo de integridad, a fin de dar cumplimiento al Programa de Integridad siendo uno de ellos el contenido en el sub numeral 5.27. denominado "Canal de Denuncias", que señala: "La existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona, sea trabajador o usuario, a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad;

Que, asimismo, señala que, el componente Canal de Denuncias, se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes sub componentes: Subcomponente 5.2.7.1: Implementación de canal de denuncias, el órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, acompaña y orienta a los servidores en casos de dudas y preguntas, asegurando la debida gestión y seguimiento de denuncias de corrupción, asesorando a los potenciales denunciantes en cuanto a los procesos, así como el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante. Subcomponente 5.2.7.2: Mecanismo de protección al denunciante, se entiende como procesos que salvaguardan a un denunciante respecto a una represalia, sea agresión física hostigamiento laboral o despido;

Que, mediante Carta N° 130-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/UPER., de fecha 01 de abril del 2025, la Unidad de Personal, remite el Proyecto de la Directiva, denominada **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO"**, el mismo que fue elaborado dentro de los lineamientos del Modelo de Integridad, establecido en la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, el Decreto Legislativo N° 1327 y la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", aprobado mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM;

Que, la Directiva N° 001-2025-UGEL SAN IGNACIO, denominado **"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO"**, es un instrumento técnico legal, que



Resolución Directoral de UGEL N° 2360 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

permitirá un marco en el ordenamiento y la conducción ética de los servidores de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones, obteniendo un sustento de defensa ante los presuntos actos de Irregularidades que pudieran presentarse, las mismas que serán ejecutadas por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, acorde a las competencias y facultades que la normativa y la presente Directiva le han otorgado;

Estando elaborada la Directiva N° 001-2025-UGEL SAN IGNACIO por la Unidad de Personal y habiéndose determinado a nivel de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es procedente aprobar dicho la presente mediante acto resolutivo;

Que, cumpliendo con las disposiciones que establece el artículo II numeral 3, contenido en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual ordena que las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales cumplirán con seguir los principios administrativos, se ha elaborado "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**", que tiene como objetivo, establecer disposiciones y procedimientos para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, que involucre a sus servidores y/o funcionarios, así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y la sanción en el caso de denuncias de mala fe;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 125-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 10 de abril del 2025, opina que se emita **acto resolutivo APROBANDO** el documento técnico denominado: "**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**", el mismo que fue elaborado dentro de los lineamientos del Modelo de Integridad, establecido en la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, el Decreto Legislativo N° 1327 y la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", aprobado mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM;

Estando a lo opinado por el Asesor Jurídico y autorizado por la Jefatura del Área de Administración, visado por la Jefatura del Área de



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral de UGEL N° 2360 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

Administración, Área de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y de la Oficina de Personal; y, de conformidad a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil"; y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la Directiva N° 001-2025-UGEL SAN IGNACIO, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO", la misma que consta de doce (12) numerales, ocho (08) Disposiciones Complementarias y 04 Anexos y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los servidores públicos, independientemente de sus Regímenes Laborales, según corresponda en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, cumplir con lo dispuesto en la presente, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, entregar a las diferentes Direcciones de Línea, Unidades y Oficinas 01 ejemplar de la Directiva aprobada, para el conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Responsable de Relaciones Públicas, publique la presente Directiva, en la plataforma virtual institucional; asimismo, implementar el canal de denuncias, acorde a lo establecido en la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mg. ÓSCAR GONZÁLES CRUZ
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local San Ignacio

